

Área de Empleo, Educación y Juventud

Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud

ANUNCIO

3934

139507

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA DE TENERIFE DESTINADAS A APOYAR PROYECTOS QUE CONTRIBUYAN A LA CONSECUCCIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y AL FOMENTO DEL EMPLEO A NIVEL LOCAL.

1. OBJETO.

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de concesión directa, de subvenciones directas a los Ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos para la puesta en marcha de obras o servicios de interés general y social que contribuyan a la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, así como al fomento del empleo a nivel local.

2. ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Se considerarán entidades beneficiarias los 31 Ayuntamientos de la isla de Tenerife. Quedan excluidos expresamente el resto de entidades públicas locales de la Isla de Tenerife, así como sus organismos autónomos, empresas públicas y otros entes y asociaciones municipales.

Todos los solicitantes habrán de reunir a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, los requisitos establecidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario, en los términos establecidos en las presentes Bases en lo que se refiere a la documentación a presentar a los efectos de su acreditación.

3. PRESUPUESTO DISPONIBLE.

El presupuesto disponible para la financiación de esta línea de subvenciones se establecerá en la correspondiente convocatoria, así como su distribución entre los 31 municipios de la isla de Tenerife, conforme a los criterios allí mismos concretados, siendo los importes publicados considerados como máximos respecto de las subvenciones que puedan ser concedidas.

Independientemente de la subvención máxima que le pueda corresponder a cada ayuntamiento en cada convocatoria, los mismos podrán aportar financiación municipal adicional, tanto para cubrir gastos subvencionables (contratación de

personal, formación y publicidad en la serigrafía de los EPIs y/o ropa de trabajo, si la hubiera, y en la cartelería exterior) que excedan del importe de la subvención a obtener, así como de otros gastos necesarios para la ejecución del proyecto no subvencionables (materiales, EPI, publicidad (en el resto de actuaciones que se lleven a cabo que no sean las descritas como subvencionables tales como documentos divulgativos y formativos, inserciones publicitarias o notas de prensa, etc.).

Dada la naturaleza y características de este proyecto podría ser susceptible de financiación en el marco del **Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN)**, dado que existe una relación directa entre el gasto a ejecutar y la línea estratégica y eje en la que se encuadra para su financiación con cargo a los recursos del FDCAN: Línea Estratégica 3. Apoyo a la empleabilidad, eje 3.1.4. Incentivos a la contratación de colectivos de difícil inserción (3.1.4).

Asimismo, esta actuación puede encuadrarse en el **Marco Estratégico Plurianual de Actuaciones para el Desarrollo de Tenerife (MEDI)** aprobado por el Pleno de este Cabildo de 27 de mayo de 2016, en el Eje 4 Empleo y Sectores Productivos, en los que se incluye el Programa 4.1 Tenerife por el Empleo, y concretamente en el 4.1.6 Programa de cooperación con corporaciones locales y entidades sin ánimo de lucro.

4. CONVOCATORIA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. La convocatoria deberá publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, según procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la citada Ley.

En todas las convocatorias sujetas a esta Ley, las administraciones concedentes comunicarán a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida. La BDNS dará traslado al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, del extracto de la convocatoria para su publicación.

5. GASTOS SUBVENCIONABLES.

5.1.- Tendrán la consideración de gastos subvencionables, de conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, aquellos derivados de la ejecución de las acciones previstas en estas bases:

5.A.- Gastos relacionados directamente con la fase formativa.

El importe máximo que se subvencionará para gastos derivados de la formación será el 20% del coste total subvencionable del proyecto.

Este capítulo de gastos comprenderá aquellos ligados directamente a la ejecución de las actividades formativas como:

- Alquiler de: aulas, de maquinaria y/o de equipos informáticos.
- Contratación de docentes.
- Subcontratación del servicio con alguna entidad especializada para ello.
- Material didáctico.
- Seguros.
- Otros necesarios para la ejecución de la formación.

La entidad beneficiaria podrá subcontratar las actividades formativas, si no dispone de recursos humanos y materiales para realizar las mismas, cumpliendo con la legislación de Contratos del Sector Público.

En el caso de que la entidad opte por la subcontratación de las actividades formativas, su coste no superará el importe de 50 €/hora impartida. Sólo se admitirá la superación de este límite cuando se motive suficientemente por la especialidad a impartir y además se justifique mediante los presupuestos oportunos, coste en proyectos equivalentes u otros medios análogos de justificación.

5.B.- Becas abonadas a las personas participantes en la fase formativa.

Los ayuntamientos beneficiarios deberán prever que durante la fase de formación las personas participantes recibirán una beca de cinco euros (5,00 €) por hora efectiva de asistencia a las actividades formativas, recomendándose, salvo razones excepcionales de carácter organizativo, que la jornada de formación no supere las 6 horas diarias.

5.C.- Gastos del personal contratado específicamente para la realización del proyecto.

Será subvencionable al 100%, el importe de los sueldos brutos más las cargas de la Seguridad Social imputables a la Entidad beneficiaria y la indemnización por finalización de contrato, así como otros costes imputables que constituyan la remuneración, siempre que así esté recogido en el Convenio Colectivo de aplicación (excluyendo los correspondientes a recargos o sanciones por cualquier tipo de incumplimiento de la normativa).

5.D.- Gastos relacionados con la publicidad del proyecto.

Serán subvencionables los siguientes gastos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad del proyecto:

- Serigrafía de epis y uniformes.
- Cartelería del proyecto para espacios exteriores.

5.2.- Todas las partidas de gastos subvencionables (apartados 5A, 5B, 5C y 5D), deberán estar suficientemente detalladas en la memoria de solicitud, dividiéndolas en subpartidas en su caso, siendo justificadas y explicadas.

5.3.- Los gastos presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar.

5.4.- Los gastos subvencionables deberán asimismo cumplir los siguientes requisitos:

- Tener naturaleza de gasto corriente, no siendo subvencionables los gastos de inversión/capital.
- Tener una relación directa e indubitada con la actividad subvencionada y ser adecuados a los objetivos de las presentes bases.
- Ser necesarios para llevar a cabo el proyecto subvencionado.
- Deben ser realizados con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución.
- Los pagos correspondientes a esos gastos subvencionables deberán ser realizados antes de que finalice el plazo de justificación de la subvención concedida.

5.5.- Si durante la ejecución del proyecto se produjeran variaciones respecto de los gastos presupuestados, se admitirán compensaciones entre las partidas de gastos del presupuesto aprobado inicialmente. Esto es, las economías que se produzcan en un tipo de gasto podrán utilizarse para financiar otros y para reducir la aportación municipal, en su caso. No obstante, estas compensaciones están sujetas a los siguientes límites:

- Las compensaciones por estos incrementos sólo se realizarán entre partidas de gastos subvencionables.
- Se debe respetar el límite de los gastos de formación (20% del coste total subvencionable del proyecto).
- No afectarán a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado.

5.6.- Se requerirá la autorización previa del órgano concedente de la subvención para todas aquellas modificaciones que, sin afectar a los objetivos y actuaciones del

proyecto presentado, deriven de variaciones del proyecto tales como cambio de perfiles de personas a contratar, de formación a impartir, de acciones a ejecutar, sí tengan una incidencia en el presupuesto del Proyecto.

En el supuesto de que tales variaciones no tengan incidencia en el presupuesto, bastará con que se dé el oportuno traslado a la Corporación Insular a los efectos del control y seguimiento del expediente en cuestión.

5.7. - Las variaciones presupuestarias que, en su caso, se produzcan durante la ejecución del proyecto en ningún caso darán lugar a un incremento de la subvención concedida, debiendo todos los excesos de gastos generados ser asumidos por el propio Ayuntamiento beneficiario.

5.8. - **No serán subvencionables** y, por tanto, habrán de ser financiados por la entidad solicitante, todos aquellos gastos necesarios para la ejecución del proyecto distintos de los enumerados como subvencionables, como, por ejemplo: materiales distintos de la formación, alquileres de maquinaria o instalaciones (no relacionados con la formación), suministros, equipos de protección individual, etc.

6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS SUBVENCIONABLES.

6.1. Objetivos del proyecto.

El objetivo general del proyecto debe ser la consecución de uno o varios Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) así como el fomento del empleo a nivel local. Así mismo, los proyectos deberán contribuir a avanzar en la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

El objetivo general deberá desglosarse en objetivos específicos concretos, ligados siempre a la consecución de uno o varios ODS, que se conseguirán mediante las actuaciones del proyecto.

El grado de consecución de los objetivos específicos se medirá mediante indicadores cualitativos y cuantitativos.

6.2. Actuaciones objeto del proyecto.

Los proyectos deben concebirse como un conjunto de actuaciones concretas mediante las que la entidad local puede alcanzar los objetivos específicos prefijados, y no pueden suponer una simple adición de recursos humanos con el fin de apoyar la ejecución genérica de las tareas ordinarias de funcionamiento del ayuntamiento.

Las actuaciones objeto del proyecto consistirán en la realización de obras o servicios de interés general y social, con el fin de conseguir los objetivos específicos del proyecto.

Las actuaciones deberán estar enmarcadas en una o en varias de las siguientes líneas:

- Elaboración de planes y proyectos que contribuyan al desarrollo sostenible del municipio, especialmente de la Agenda Local 2030.
- Valorización del patrimonio natural y cultural del municipio.
- Eficiencia energética y energías renovables.
- Educación para la sostenibilidad.
- Uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y comunicación.
- Igualdad entre hombres y mujeres.
- Turismo de ámbito local.
- Mejora del medio ambiente urbano y de la gestión de los residuos sólidos urbanos.
- Medidas de atención a la emergencia hídrica.
- Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.
- Mejora de los servicios de bienestar social.
- Fomento y promoción del desarrollo económico y social municipal.

6.3. Personas participantes en el Proyecto.

6.3.a) Perfiles profesionales.

Las personas desempleadas a participar en la ejecución de las actuaciones objeto de los correspondientes proyectos, podrán responder a alguno de los perfiles siguientes:

- Perfiles de puestos cualificados (PC). Aquellos para los que se requiera que las personas que finalmente se contraten estén en posesión de título universitario o de formación profesional de grado medio o superior o títulos oficialmente reconocidos como equivalentes, de acuerdo con las leyes reguladoras del sistema educativo vigente, o de certificado de profesionalidad de acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de Ordenación e Integración de la Formación Profesional.
- Perfiles de puestos no cualificados (PNC), entendidos como los que no requieren que las personas que los ocupen cuenten con una titulación profesional concreta y serán cubiertos preferentemente por personas que no cuenten con formación característica de los puestos cualificados definidos anteriormente
- Perfiles de puestos de coordinación y/o apoyo (PCA). Aquellos puestos cualificados en los que se realicen labores de dirección y coordinación o

apoyo en la ejecución de las actuaciones del proyecto (coordinador/a, encargados/as, administrativos/as del proyecto, etc.). La cuantía de este tipo de puestos no podrá superar el 20% del número total de contrataciones del proyecto.

Los proyectos a financiar tendrán que cumplir con la previsión de un porcentaje mínimo de puestos cualificados a cubrir mediante la oportuna contratación laboral. Este porcentaje será variable en función del tamaño de la población del municipio:

- Hasta 10.000 habitantes: 25%
- Entre 10.001 y 30.000 habitantes: 40%
- Más de 30.000 habitantes: 50%.

Para calcular este porcentaje se excluirá del total a los puestos de coordinación y/o apoyo. Por tanto, se calculará dividiendo el total del personal cualificado (PC) entre la suma del total del personal (PC+PNC) para la ejecución de actuaciones y este resultado se multiplicará por 100.

$$PC / (PC+PNC) \times 100$$

6.3.b) Requisitos de las personas participantes como candidatas a ser contratadas para la ejecución de actuaciones objeto del proyecto.

Las personas participantes como candidatas a ser contratadas en los proyectos a desarrollar deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Personas desempleadas mayores de 18 años.
2. Preferentemente mujeres, con una participación en un 50% como mínimo (salvo que no existan mujeres demandantes de empleo suficientes con el perfil del puesto a cubrir, según sondeo realizado por el SCE sobre las ofertas genéricas presentadas).
3. Preferentemente estar empadronadas en el municipio que ejecute el proyecto con una antigüedad mínima de seis meses ininterrumpidos.
4. No haber sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife.
5. No podrá contratarse a dos personas procedentes de la misma unidad familiar.

El personal a contratar para cubrir los puestos de coordinación y/o apoyo, imprescindibles para garantizar el buen desarrollo del proyecto, no tendrá que cumplir con los requisitos de los puntos 3, 4 y 5 enumerados anteriormente.

El Ayuntamiento verificará que las personas participantes se encuentran desempleadas al inicio de las fases de selección, formación y contratación.

6.3.c) Colectivos prioritarios.

Excepto para el personal de coordinación y/o apoyo, se priorizará la selección y contratación de personas pertenecientes a los siguientes colectivos, de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Grupo 1: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años, inscritas como demandantes de empleo durante al menos 12 meses en los 15 meses anteriores a la fecha de preselección. 25%
- Grupo 2: Personas jóvenes desempleadas hasta 30 años de primer empleo. Entendiendo a efectos de estas bases, aquellas personas que a la fecha de selección no hayan cotizado por cualquier régimen de la Seguridad Social más de 90 días en su vida laboral. 25%
- Grupo 3: Personas desempleadas mayores de 30 años inscritas de forma continuada como demandantes de empleo, durante al menos 12 meses anteriores a la preselección. 50%

Cuando no se cubra el porcentaje fijado para el grupo 1, se acumulará al porcentaje del grupo 2 de jóvenes, y viceversa, hasta llegar al 50%.

En el caso de que no se cubra el 50% de jóvenes (grupos 1 y 2) se acumulará la parte no cubierta al grupo 3 de personas mayores de 30 años.

Si aun así no existieran candidatos para cubrir los grupos prioritarios se podrá seleccionar personas desempleadas que no pertenezcan a éstos, preferentemente que cumplan los requisitos de los puntos 1 al 5 del apartado 6.3.b)

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

El plazo de ejecución de los proyectos se establecerá en la correspondiente convocatoria de la subvención.

Dicho plazo podrá prorrogarse por el Cabildo Insular de Tenerife, de oficio o a solicitud suficientemente motivada por la entidad beneficiaria, formulada ésta al menos dos meses antes de su fecha de vencimiento, siempre que no suponga modificación o alteración del proyecto subvencionado.

Los plazos establecidos en la convocatoria podrán prorrogarse por el Cabildo de Tenerife de oficio cuando concurren circunstancias sobrevenidas que lo motiven.

8. FASES DE EJECUCION DEL PROYECTO.

8.1. FASE 1.- Selección de las personas participantes en el proyecto.

8.1.1. La selección de las personas participantes en el proyecto, incluido el personal de coordinación y/o apoyo, se realizará por la entidad beneficiaria teniendo en cuenta los requisitos establecidos en estas Bases (6.3).

8.1.2. Los ayuntamientos deberán dar la publicidad adecuada, al menos, entre 7 y 10 días naturales antes de la remisión de las ofertas al Servicio Canario de Empleo, a las bases con los criterios objetivos que regirán el proceso selectivo aprobadas por el órgano competente. Deberán incluir entre otros aspectos: los puestos a ofertar y sus características, requisitos de acceso, sistema de selección, criterios objetivos de valoración y existencia de lista de reserva, en su caso.

8.1.3. Cada entidad beneficiaria podrá optar o no por la configuración de una lista de reserva entre las personas que participen en las actividades formativas para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación del proyecto subvencionado. Esta lista de reserva deberá contener un orden de puntuación en base a unos criterios objetivos establecidos previamente en el proceso de selección por la Entidad beneficiaria entre los que se podrán incluir aspectos de actitud/aptitud de las personas participantes.

Durante el proceso de selección, las personas preseleccionadas para comenzar la fase de formación, deberán ser informadas de la posible existencia de una lista de reserva y sus condiciones.

8.1.4. Se remitirán al Servicio Canario de Empleo ofertas genéricas para cada una de las categorías profesionales que se vayan a contratar, estableciéndose en las ofertas los requisitos especificados en la base 6.3.

El orden de prioridad en la remisión de las ofertas se realizará en consonancia a la duración e inicio de los contratos y periodos de formación que se hayan establecido en la memoria de solicitud.

Preferentemente se solicitará a la Oficina de Empleo al menos dos candidatos/as por puesto, ya que se recomienda impartir la formación a un número de personas desempleadas superior a los puestos disponibles en el proyecto, para poder configurar una lista de reserva, si se estima oportuno, por el ayuntamiento beneficiario.

Cada ayuntamiento deberá verificar los siguientes aspectos para la selección de las personas a contratar:

- Los requisitos establecidos en la Base 6.3.b), que no hayan sido verificados por la oficina de empleo.

- Los criterios fijados por la entidad para la selección de los participantes.

8.1.5. Si se diera el caso de que en el sondeo no haya personas candidatas que cumplan con los requisitos de la base 6.3.b).4 (que no hayan sido contratadas por el Ayuntamiento, en los 12 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento del empleo o desarrollo socioeconómico para el que se haya obtenido subvención del Cabildo Insular de Tenerife), se permitirá solicitar un nuevo sondeo de personas que no hayan sido contratadas por la entidad beneficiaria en los 6 meses anteriores a la fecha de la contratación, en cualquier programa de fomento de empleo o desarrollo socioeconómico subvencionado por el Cabildo Insular de Tenerife.

En el supuesto de que aún con nuevo sondeo no existan personas candidatas en el municipio que cumplan con los requisitos de la base 6.3.b), la entidad beneficiaria podrá optar por:

- Realizar un cambio de ocupación y categoría profesional, siempre que no afecte a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado y cumpla con los requisitos expuestos en estas bases reguladoras y no suponga una modificación del importe de la subvención concedida. Será obligatoria la comunicación de dichos cambios al Servicio Técnico de Empleo del Cabildo de Tenerife.

En el supuesto de suponer variaciones en lo que al presupuesto se refiere, se requerirá de conformidad con lo previsto en la Base 5 recabar la autorización previa del órgano concedente.

- Solicitar el sondeo de personas desempleadas a través del Servicio Canario de Empleo, de otros municipios preferentemente limítrofes, que como mínimo cumplan con los requisitos del apartado 6.3.b), a excepción del requisito de empadronamiento, apartado 6.3.b).3.

8.1.6. El plazo máximo para la remisión de las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo será de 3 meses desde la fecha de inicio del proyecto. No obstante, si la formación se contrata mediante procedimiento abierto el ayuntamiento dispondrá de 3 meses desde la fecha de inicio del proyecto para publicar el anuncio de licitación en el correspondiente boletín oficial y 5 meses para remitir las ofertas genéricas al Servicio Canario de Empleo, debiendo remitir el correspondiente documento en el plazo de 10 días siguientes a su publicación en el boletín correspondiente, donde se pueda verificar la puesta en marcha del procedimiento de contratación.

La entidad local deberá remitir un documento acreditativo, en el plazo de 10 días siguientes a la fecha de presentación de las ofertas al Servicio Canario de Empleo de acuerdo al modelo del Anexo X que figura en las presentes Bases.

8.2. FASE 2.- Orientación, seguimiento y prospección.

8.2.1. La orientación laboral inicial de las personas participantes en el proyecto se desarrollará preferentemente antes de la contratación durante la fase formativa. En esta fase se llevará a cabo un análisis de su perfil profesional con el fin de diseñar acciones de orientación laboral encaminadas a adquirir conocimientos generales sobre la búsqueda de empleo y los recursos existentes en la zona en materia de orientación e inserción o a desarrollar habilidades o fomentar actitudes que faciliten a las personas participantes el acceso al mercado de trabajo tanto por cuenta ajena como propia.

8.2.2. Durante todo el proyecto se realizará un seguimiento de los participantes, con el objeto de apoyar y asesorar en posibles iniciativas de emprendimiento.

8.2.3. En la fase final del proyecto se realizará una prospección de empleo en el tejido empresarial comarcal o insular, en aquellas empresas cuyas actividades se puedan adecuar a los perfiles de las personas contratadas, con el objeto de favorecer su empleabilidad tanto por cuenta propia como por cuenta ajena una vez finalizado el proyecto.

Las entidades beneficiarias de la subvención, para llevar a cabo las fases/acciones de orientación, seguimiento y prospección recogidas en el proyecto, podrán hacerlo bien con recursos propios de la Entidad, o bien en colaboración con otras administraciones o entidades con experiencia en proyectos de inserción laboral y/o mejora de la empleabilidad.

8.3. FASE 3.- Formación.

8.3.1. Con el fin de aumentar la eficiencia en la ejecución de los proyectos se preverá la realización de actividades formativas por las personas seleccionadas como fase previa a la contratación, que mejoren sus competencias personales y profesionales con los consecuentes beneficios en el desarrollo de sus funciones y tareas, de acuerdo a lo siguiente:

a) Formación complementaria transversal.

Con carácter obligatorio, todas las personas desempleadas participantes en el proyecto, incluido el personal de coordinación y/o apoyo, recibirán los módulos transversales de:

- Sensibilización medioambiental y/o Agenda 2030. Duración 5 horas.
- Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. Duración 5 horas.
- Derechos y obligaciones laborales. Duración 5 horas.

b) Competencias laborales.

Con carácter obligatorio, las personas desempleadas participantes, cualificadas y no cualificadas, que no desempeñen funciones de personal de coordinación y/o apoyo, deberán recibir formación en:

- Competencias “blandas” (comunicación, autoconfianza, trabajo en equipo, gestión de conflictos, motivación, adaptabilidad, etc.), con una duración total entre 20 y 30 horas.
- Otras competencias que faciliten la inserción laboral (entrevista de trabajo, marca personal, currículum vitae, búsqueda de empleo por internet, etc.), con una duración total entre 10 y 20 horas.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir estas formaciones a las personas que desempeñen funciones de coordinación y/o apoyo.

c) Competencias profesionalizantes.

Con carácter obligatorio, las personas participantes desempleadas no cualificadas, de acuerdo a lo establecido en estas bases, deberán recibir formación en diferentes competencias profesionales acordes con las actuaciones del proyecto, las tareas a realizar y con los perfiles de los puestos previstos.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá impartir formación de esta naturaleza tanto a las personas desempleadas cualificadas participantes en el proyecto como a las personas que desempeñen funciones de coordinación y/o apoyo, imprescindibles para garantizar su buen desarrollo.

La duración mínima de este tipo de actividades formativas será de 60 horas.

Con carácter voluntario, la entidad beneficiaria podrá ampliar el número de horas en este tipo de formación profesionalizante sin límite preestablecido (salvo el aplicable por la duración del proyecto). No obstante, el límite del gasto subvencionable por este concepto será el que figura en la Base 5.A., que en el caso de superarse su exceso será financiado por el ayuntamiento beneficiario.

8.3.2. Teniendo en cuenta las características de las actividades formativas descritas, la duración mínima del total de la formación a impartir será la siguiente:

- Persona desempleada no cualificada: 105 horas.
- Personas desempleadas cualificadas: 45 horas.
- Personal de coordinación y/o apoyo: 15 horas.

El límite máximo de la duración de la formación estará, condicionada fundamentalmente, por la formación profesionalizante. En todo caso, deberá

ajustarse racionalmente para que sea compatible con la duración máxima de la ejecución del proyecto establecida en la correspondiente convocatoria.

8.3.3. Si la persona participante acredita documentalmente haber participado como docente o alumna en actividades formativas iguales o análogas a las de los módulos de la formación transversal y/o en competencias laborales en los 5 años anteriores a la fecha de selección, la entidad local podrá valorar su convalidación y excepcionarla de la realización de la formación en los módulos acreditados, salvo que se prevean pruebas y valoraciones durante esas actividades formativas que concluyan en una puntuación y un orden de contratación.

8.3.4. Sólo podrán ser contratadas o formar parte de la lista de reserva las personas que hayan asistido como mínimo al 70% de la formación y la hayan superado con éxito.

8.3.5. Las acciones formativas, impartidas en cualquier modalidad, deberán implicar un incremento de los conocimientos y competencias laborales y profesionales de las personas participantes.

Las actividades formativas previstas podrán reformularse una vez seleccionadas las personas participantes, siempre que sigan estando relacionados con las actividades y funciones que vayan a realizar y que se respeten las horas de formación asignadas a cada bloque formativo.

8.3.6. La formación a impartir se realizará preferentemente en modalidad presencial, reservándose la modalidad on line o mixta cuando las circunstancias imposibiliten o impidan la presencial.

Se considerará formación on line, aquella que se desarrolle a través de una plataforma que posibilite la interacción de participantes, tutores y recursos localizados en diferentes lugares. Debe considerar, entre otros factores, el perfil de los participantes, la materia a impartir o los contenidos de la acción, aspectos todos ellos que determinarán la duración de la formación. A través de la propia plataforma, se deberá poder verificar todas las interacciones del alumno con la plataforma, el tutor-formador y el resto de participantes. Los tiempos de conexión de los participantes, deben estar en consonancia con el aprendizaje y con las horas comunicadas, por lo que al menos deberían estar en torno al 70% de las horas de la acción formativa.

8.3.7. En el caso de que una o más personas participantes causen baja en el proyecto en la fase formativa inicial, podrán ser sustituidas por nuevos participantes, siempre que se haya impartido menos del 30% de las horas de formación prevista, completando el itinerario formativo restante.

8.3.8. En el caso de que la entidad beneficiaria opte por conformar una lista de reserva para cubrir posibles sustituciones durante la fase de contratación, el

número de participantes durante la fase de formación podrá ser superior al número de participantes que finalmente serán contratados o que pasarán a la fase de contratación.

8.4. FASE 4.- Contratación laboral temporal y ejecución de actividades y servicios.

8.4.1. Finalizada la fase de formación el Ayuntamiento seleccionará al personal que a contratar y al que formará parte, en su caso, de la lista de reserva, según los criterios recogidos en sus Bases de selección publicadas.

Los perfiles a contratar deberán ser coherentes con el proyecto y con la naturaleza de las actuaciones a ejecutar y se describirán las tareas o funciones concretas de cada uno de ellos en la oportuna memoria.

8.4.2. Se podrán utilizar los siguientes TIPOS DE CONTRATO:

- Contrato de formación en alternancia (sólo para personas no cualificadas y proyectos que contemplen la impartición de certificados de profesionalidad).
- Contrato formativo para la obtención de la práctica profesional: cuando las personas candidatas cumplan los requisitos previstos por la normativa laboral al respecto, excluyendo al personal de coordinación y/o apoyo.
- Contrato de duración determinada para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral en el marco de los programas de activación para el empleo.

8.4.3. La contratación tendrá una duración entre 6 y 12 meses. Los contratos a realizar podrán tener diferente duración y fecha de comienzo, incluyendo a los del personal de coordinación y/o apoyo, si bien tanto la duración como la fecha de comienzo deberán de fijarse siguiendo un criterio razonable de agrupación por actividades.

8.4.4. Los contratos deberán realizarse por una jornada laboral mínima del 75%.

8.4.5. En los casos de extinción contractual y sustitución con otra persona trabajadora, sólo se podrá sustituir con personal de la lista de reserva.

Para perfiles cualificados o de coordinación y/o apoyo, en caso de no existir lista de reserva, se podrá realizar un nuevo sondeo para posibilitar la sustitución, debiendo impartir la formación obligatoria antes de iniciar la contratación o durante el primer mes de contrato, salvo que la persona a contratar acredite documentalmente haber participado como docente o alumna en actividades formativas iguales o análogas a las de los módulos de la formación transversal y/o en competencias laborales en los 5 años anteriores a la fecha de selección.

8.4.6. Solo serán subvencionables aquellas contrataciones que se ajusten a los criterios anteriores.

9. SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

9.1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, (en adelante, LPACAP), los posibles beneficiarios de estas ayudas habrán de relacionarse electrónicamente con la Administración con carácter obligatorio. En consecuencia, las solicitudes de subvención deberán presentarse obligatoriamente de forma telemática mediante formulario normalizado oficial específicamente elaborado en la convocatoria por el Cabildo Insular de Tenerife y que deberá estar firmada por el representante legal de la entidad, a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

Utilizando el botón de «Tramitar por Internet», se accede automáticamente al área personal y se inicia el proceso de tramitación.

- a) A través del buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar y que estará en este caso identificado como: «Subvenciones directas a ayuntamientos de la isla de Tenerife destinadas a apoyar proyectos de desarrollo sostenible y al fomento del empleo a nivel local».
- b) Para poder iniciar la tramitación de la subvención, así como para aportar documentación en cualquier momento del procedimiento, el representante de la Entidad local deberá identificarse por cualquier medio reconocido en el sistema cl@ve. Para más información acceder a <https://sede.tenerife.es/es/datos-de-la-sede/tramitar-en-linea>
- c) Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos requeridos, se presentarán en el Registro electrónico a través de la sede electrónica. Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, así como la documentación que debe acompañar a la misma, se remitirán de forma automatizada al Área de Empleo, Educación y Juventud.
- d) En el momento en el que concluya la presentación de su solicitud por Internet, recibirá de forma automática un recibo acreditativo firmado electrónicamente por el Registro Electrónico.

Para la presentación de la documentación, se advierte que, deberá estar correctamente acreditada la representación en los términos del artículo 5 de la LPAC. En caso de no acreditarse correctamente dicha representación, no será

posible aportar documentación a través de la sede electrónica, dentro del “Área Personal”.

Los Ayuntamientos interesados podrán solicitar información sobre las presentes Bases Reguladoras y las correspondientes convocatorias de esta línea de ayudas a través del Teléfono de Atención al Ciudadano – 901501901- o llamando al 922239500, todos los días en horario de 7:00h a 23:00 horas, mediante la consulta a la dirección de correo electrónico 901501901@tenerife.es o a través de la Sede Electrónica en el apartado Trámites y Servicios.

9.2. La documentación a presentar junto con el formulario de solicitud será la relacionada en el Anexo I de las presentes Bases reguladoras.

9.2.1. A los efectos de lo previsto en el artículo 22.1 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, en cuanto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria Canaria y el propio Cabildo Insular de Tenerife, en relación con el artículo 24.6 del mencionado reglamento, la firma de la declaración responsable suscrita por el representante de la Corporación, incluida en la propia solicitud sustituirá las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 del citado Reglamento.

9.2.2. En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, la Entidad solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPACAP). A este respecto se deberá hacer constar la fecha, procedimiento, número de expediente y órgano o dependencia en que fueron presentados, o en su caso emitidos, siempre que no se hayan producido modificaciones o alteraciones que afecten a los datos suministrados o hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

9.3. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se determinará en cada convocatoria. Remitida ésta a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, se procederá por la misma a requerir del Boletín Oficial de la Provincia la publicación del correspondiente extracto. Asimismo será objeto de publicación para su información en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>).

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas.

10. MEDIO DE NOTIFICACIÓN.

Las comunicaciones de toda naturaleza que hayan de practicarse a los Ayuntamientos correspondientes, se llevarán a cabo de forma individual mediante la puesta a disposición de las mismas a través de la Dirección Electrónica Habilitada Única (DEHú).

A los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en la Ley General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de la Convocatoria de referencia.

11. SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES.

11.1. Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos o documentos previstos en estas Bases o cualquiera de los previstos en el artículo 66.1 de la LPAC, se requerirá al interesado mediante la correspondiente notificación electrónica para que subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, con indicación de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el art. 68.1 de dicha Ley.

11.2. La documentación requerida deberá presentarse dentro del plazo concedido al efecto, en el registro electrónico del Cabildo Insular de Tenerife, así como en cualquiera de los restantes registros electrónicos de cualquiera de los del sector público a los que se refiere el artículo 2.1 de la LPAC.

Aportación de documentación/subsanación/alegaciones/justificación a través de la Sede Electrónica.

1. Desde la Sede Electrónica del Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es> acceda su **Área personal** – apartado «Mis expedientes».
2. Para acceder al Área personal los/as usuarios/as deberán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
3. Una vez identificado/a, se mostrarán todos los expedientes en los que tenga la condición de interesado/a por orden cronológico. Para localizar el expediente en el que se quiere aportar la documentación, los/as usuarios/as disponen de un mecanismo de búsqueda.
4. Localizado el expediente, acceda al mismo pulsando en el botón «Acceder al expediente» y, una vez dentro, se mostrará toda la información relativa a dicho expediente.

5. Para la presentación de la documentación se debe pulsar en el botón de «Iniciar aportación».

11.3. Las entidades solicitantes podrán acceder a la información del estado de tramitación de su expediente, en cualquier momento a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal, apartado «Mis expedientes».

11.4. Transcurrido el plazo de subsanación concedido sin que por la Corporación Municipal haya procedido a atender en tiempo y forma el requerimiento formulado, se elevará por el Instructor propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, a fin de que dicte Resolución teniendo a tal Ayuntamiento por desistido de su solicitud de subvención por el referido motivo.

12. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

12.1. Con el objeto de contribuir a acelerar el avance de los ayuntamientos de la isla de Tenerife en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible, así como de fomentar el empleo a nivel local, aspectos imprescindibles para garantizar un desarrollo equilibrado tanto desde un punto de vista económico, como social y medio ambiental, en un entorno internacional de incertidumbre política y económica y una fuerte dependencia de la isla del exterior, las presentes subvenciones se adjudican de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 c) de la LGS, por razones de interés público y económico concurrentes que hacen necesario se extienda a la totalidad de los municipios de la Isla.

12.2. Este trámite de concesión de la subvención se realizará de forma individual a cada una de las entidades beneficiarias, independientemente de que pueda optarse por la agrupación de expedientes en el caso de coincidir su tramitación temporal.

13. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

13.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Jefe del Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud, o persona que le sustituya, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales habrá de formularse la propuesta de resolución.

13.2. Recibidas las solicitudes de subvención y completada la documentación exigida por las presentes bases, el Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud y el Servicio Técnico de Empleo verificarán, con relación a cada una de las solicitudes que se cumplen con los requisitos previstos en las Bases para ostentar la condición de beneficiario.

13.3. A continuación, por el referido Servicio Técnico se valorará si los Proyectos, a los que hacen referencia tales solicitudes, cumplen con los requisitos establecidos en las presentes Bases y en la correspondiente convocatoria. Se emitirá informe individualizado respecto de cada solicitud concretando el importe máximo de subvención que cabría ser concedido.

13.4. Sobre la base de tales informes, se formulará por el órgano instructor del procedimiento las correspondientes propuestas al órgano competente para resolver la concesión de estas subvenciones.

14. RESOLUCIÓN Y RECURSOS.

14.1. Resolución.

Será competente para resolver la convocatoria la persona titular del órgano con competencias en materia de Empleo, en atención a la distribución de competencias operada por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife y las Bases de Ejecución del Presupuesto.

En el ejercicio de tal competencia tal Órgano dictará las oportunas resoluciones motivadas respecto de cada una de las solicitudes de subvención presentadas, en alguno de los términos siguientes:

- Teniendo al Ayuntamiento solicitante por desistido de su solicitud, al no haberse procedido a atender el requerimiento de subsanación que le hubiese sido formulado, en tiempo y forma.
- Desestimando la solicitud de subvención realizada al no haber quedado acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario el Ayuntamiento de estas subvenciones, en los términos recogidos en las Bases reguladoras.
- Atendiendo la solicitud formulada y concediendo una subvención por el importe del proyecto considerado como subvencionable, con los máximos fijados en la convocatoria, con cargo al crédito aprobado.
- Reconociendo la obligación respecto de los Ayuntamientos que resulten beneficiarios de subvención conforme a los importes dispuestos a su favor.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de concesión de subvención será de SEIS MESES a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria.

Las entidades interesadas podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo

anterior, no se ha dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.5 de la LGS.

14.2. Recursos.

Contra la resolución por la que se dé respuesta a la solicitud de subvención formulada, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio de concesión en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica de la Corporación Insular (<https://sede.tenerife.es/es/servicios-dela-sede/tablon-anuncios>), sin perjuicio de dirigir a este Cabildo Insular el requerimiento previo establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

15. IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y ABONO. COMPATIBILIDAD.

15.1.- Importe.

El importe de las subvenciones a conceder será del 100% del coste del proyecto considerado como subvencionable, calculado de acuerdo con lo establecido en la Base 5ª, con el límite máximo establecido para cada municipio en la respectiva convocatoria.

15.2.- Abono.

Una vez notificada la correspondiente Resolución de otorgamiento, y previos los trámites presupuestarios oportunos, se procederá al abono anticipado del 100% del importe de la subvención concedida, quedando exoneradas las entidades beneficiarias de la constitución de garantía.

15.3.- Compatibilidad

Las subvenciones que se regulan en estas Bases, son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma y/o distinta finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención otorgada, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si, como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda supera el límite máximo del 100% del coste de la inversión, se procederá a la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife, de forma que no se supere tal porcentaje.

16. JUSTIFICACIÓN.

16.1 Modalidad de justificación

16.1.1. La justificación de la subvención concedida se realizará con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa.

16.1.2. En el supuesto de que en la correspondiente convocatoria así se prevea, procederá la realización de justificaciones parciales, detallándose la documentación justificativa requerida, la fecha máxima para su presentación, así como el período de ejecución al que la misma ha de hacer referencia.

16.1.3. Dentro del plazo establecido en estas bases o, en su caso en la consignada en la concreta convocatoria, las entidades beneficiarias habrán de proceder a la justificación de la subvención concedida y de los fondos anticipados, mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo V adjunto a estas Bases.
- b) Ficha Resumen de ejecución, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo VI.
- c) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, donde se expliquen las incidencias que se hayan producido durante la ejecución del proyecto y que hayan afectado a las relaciones de gastos y pagos presentadas, de acuerdo al modelo contenido en el Anexo VII. Esta memoria además contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos y pagos de la actividad, según los modelos previstos en los Anexos VII-1A, VII-1B, VII-1C y VII-1D.
 - Resumen de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el Anexo VII-2.
- d) Certificación expedida por el órgano de la entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, control o administración, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como Anexo VIII.
- e) Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado. Anexo IX.
- f) Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes bases en relación con la información y publicidad, exigida en la correspondiente

convocatoria, respecto de la subvención concedida, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten.

g) Tabla de Indicadores, en formato Excel, de las personas participantes en el proyecto subvencionado, de acuerdo a lo previsto en el Punto 6 de la Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas (Anexo V).

Respecto de la documentación que se prevé que debe presentarse en formato pdf, la entidad beneficiaria queda obligada a custodiar en su sede los correspondientes originales, pudiendo ser requerida para que exhiba los mismos en relación a la realización de las comprobaciones que se estimen oportunas.

Asimismo, el Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria que presente aquellas facturas acreditativas de los gastos que considere pertinentes para la verificación del contenido de la memoria económica. Las facturas que no contengan todos y cada uno de los datos reseñados en las presentes Bases relativa a las obligaciones de los beneficiarios no serán tenidas en cuenta como gasto subvencionable.

El Cabildo podrá reclamar a la entidad beneficiaria cualquier otra documentación que estime pertinente para la justificación de las acciones subvencionadas.

16.2. Plazo y lugar de presentación de la justificación de las subvenciones concedidas.

16.2.1 El plazo para la justificación de las subvenciones concedidas se fija en DOS (2) MESES a contar a partir del día siguiente a la finalización del plazo previsto para la ejecución del Proyecto subvencionado salvo que en la convocatoria se fije un límite temporal diferente para ello.

16.2.2 Excepcionalmente, previa solicitud razonada formulada por la entidad beneficiaria, podrá otorgarse, mediante la Resolución pertinente, una ampliación del plazo establecido para presentar la justificación.

La solicitud de ampliación del plazo para aportar la documentación justificativa, habrá de formularse, en su caso, al menos TREINTA (30) DÍAS NATURALES antes de que finalice el plazo de justificación de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

16.2.3. La documentación requerida para la justificación de la subvención, deberá aportarse a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife accediendo al Área personal - apartado "Mis expedientes", en la forma detallada en la Base 11^a.

16.2.4. Transcurrido el plazo otorgado para presentar la documentación justificativa, sin haberse presentado la misma ante el órgano competente, se requerirá al beneficiario para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el artículo

70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme al Título IV de la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Si se aprecian defectos subsanables en la documentación justificativa presentada por el beneficiario, el órgano administrativo competente lo pondrá en su conocimiento, otorgándole un plazo máximo e improrrogable de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES a partir de la comparecencia en su Carpeta Ciudadana, para su subsanación.

16.3 Análisis de la documentación justificativa aportada y posibles efectos: Reducción de la subvención, pérdida del derecho a la misma o aprobación de la justificación de la ayuda

16.3.1 A la vista de la documentación justificativa aportada, se verificará en primer lugar que el Proyecto se ha desarrollado conforme a los requisitos establecidos a lo largo de las presentes Bases reguladoras y dando cumplimiento a las obligaciones que como mínimo se exigen para poder ser considerado subvencionable. Así se comprobará que:

1ª.- Las personas desempleadas participantes en el proyecto se ajustan a lo establecido en la Base 6.3.a).

2ª.- El Proyecto se ha desarrollado en todas las actividades programadas en la Memoria y que se han conseguido los objetivos previstos en estas bases.

3ª.- Cumplimiento de las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y publicadas en la correspondiente convocatoria.

4ª.- El proyecto se ha ejecutado en el plazo máximo de ejecución establecido en la correspondiente convocatoria, y su prórroga si procede.

5ª.- Cumplimiento de las horas mínimas de formación establecidas en el punto 8.3 de estas bases.

16.3.2. El incumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas conllevará las consecuencias que a continuación se detallan:

- a) El incumplimiento de la 1ª obligación, supondrá la pérdida parcial de la subvención concedida en la cuantía subvencionada correspondiente a los costes laborales y de becas de las personas que no cumplan con el perfil establecido, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva. En el caso de que el incumplimiento sea del 50% o más del total de las personas contratadas

supondrá la pérdida total de la cuantía subvencionada, así como la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.

- b) El incumplimiento de la 2ª obligación, en el caso de que la ejecución de las actividades programadas sea menor al 50%, supondrá la pérdida total de la subvención concedida, así como la exigencia de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.
- c) En el caso de un incumplimiento parcial de la obligación 3ª, supondrá la pérdida de un 10% de la misma, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva.
- d) El incumplimiento total de la 3ª obligación supondrá la pérdida de la subvención concedida y la exigencia de devolución de todas las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora generados desde el momento en que las mismas se hicieron efectivas.
- e) El incumplimiento de la obligación 4ª supondrá la pérdida parcial de la subvención concedida, en los siguientes porcentajes, según los días que superen el plazo máximo de ejecución establecido en la convocatoria con sus prórrogas, en su caso, procediendo la exigencia de las cantidades anticipadas, así como de los intereses de demora e generados desde el momento en que la misma se hizo efectiva, de acuerdo al siguiente gravamen:
- En el caso de un incumplimiento desde un día hasta un mes, supondrá un reintegro de un 1% de la subvención concedida.
 - En el caso de un incumplimiento desde un mes y un día hasta los dos meses, supondrá un reintegro de un 2% de la subvención concedida.
 - En el caso de un incumplimiento desde dos meses y un día hasta los tres meses, supondrá un reintegro de un 3% de la subvención concedida.
 - Y así sucesivamente hasta alcanzar los seis meses más un día, que supondrá el reintegro total de la subvención concedida.
- f) El incumplimiento de la obligación 5ª supondrá la exigencia de un reintegro parcial de la subvención concedida para la formación, en el porcentaje que suponga el número de horas impartidas de menos con respecto a las mínimas exigidas por cada bloque de formación establecido en el punto 8.3 de estas bases.

16.3.3. Sin perjuicio de los efectos de los incumplimientos anteriormente expuestos, en el supuesto de que efectivamente se justifique correctamente la realización de gastos subvencionables por importe inferior al de la subvención concedida, procederá acordar la reducción de la misma y exigir el reintegro de aquella parte de la subvención que si bien fue anticipada no se ha procedido a justificar, así como de los intereses de demora por tal importe generados desde el momento del abono.

A esta cuantía a reintegrar a la Administración habrá de sumarse los importes que proceda hacer efectivos como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones previstas en el apartado anterior; sin que el total de todos ellos pueda superar el importe de la subvención efectivamente concedida y anticipada.

16.3.4. Asimismo, a la vista de la documentación justificativa aportada, podrá decretarse la pérdida del derecho a la subvención en el supuesto de falta de justificación en el plazo establecido o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Asimismo, junto al incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases reguladoras para que el Proyecto pueda considerarse subvencionable, igualmente producirá la pérdida del derecho a la subvención la modificación sustancial de la naturaleza de los objetivos y actividades previstas en el proyecto.

La pérdida del derecho a la subvención otorgada conlleva, en todo caso, la obligación de reintegrar los fondos por tal concepto anticipados, así como el abono de los intereses generados por los mismos desde el momento en que se hicieron efectivos.

16.4 Resolución de justificación

16.4.1 A la vista del análisis efectuado, y de la certificación del órgano encargado del seguimiento de la subvención emitida en los términos del artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano unipersonal con competencias en materia de Empleo, en uso de la competencia que le confiere al efecto el Reglamento Orgánico de la Corporación, dictará resolución por la que se declare debidamente justificada la subvención concedida o acordando en su caso la reducción de la subvención abonada o la pérdida del derecho a la misma, según corresponda; procediendo en estos dos últimos supuestos igualmente la correspondiente declaración respecto del inicio del procedimiento de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora generados desde el momento en que se hizo efectivo el pago.

16.4.2. En todo caso, la declaración de justificación que se contiene en tales resoluciones se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que competen a la Intervención General de la Corporación, de conformidad con lo

establecido en el artículo 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

17. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

17.1. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes Bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en las mismas se contienen.

17.2. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Iniciar el proyecto en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.
- c) Recabar del órgano concedente la pertinente autorización previa para todas aquellas modificaciones que, sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto presentado, deriven de variaciones del proyecto tales como cambio de perfiles de personas a contratar, de formación a impartir, de acciones a ejecutar, sí tengan una incidencia en el presupuesto del Proyecto.
- d) Comunicar a la Corporación todas aquellas modificaciones del Proyecto que igualmente sin afectar a los objetivos y actuaciones del proyecto subvencionado, no tengan incidencia en el presupuesto.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un plazo de CUATRO (4) AÑOS a contar desde el momento en que venció el plazo para presentar la justificación.

El Cabildo Insular de Tenerife podrá establecer un sistema de muestreo para la verificación de la realidad de los gastos/pagos imputados por la entidad beneficiaria que sea objeto de dicha verificación.

Dentro de los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se consideran los partes de firma u otro documento que justifique la asistencia a la formación de las personas participantes, pudiendo ser requeridos por el Cabildo Insular de Tenerife a la entidad beneficiaria para su comprobación.

Las facturas deberán contener los requisitos mínimos recogidos en el R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación (BOE Nº 289 de 01.12.12), y se procederá a la validación o estampillado de las mismas que permita el control de la concurrencia de subvenciones.

h) Cumplir las disposiciones de información y publicidad contenidas en el artículo 31 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, sobre las actividades de información y publicidad que debe llevar a cabo el beneficiario de la subvención. Para ello, en cada convocatoria se establecerán las obligaciones específicas a cumplir por las entidades beneficiarias.

i) Proceder al reintegro de los fondos indebidamente percibidos más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta el momento en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

j) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención, antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la misma.

18. REINTEGRO.

18.1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en caso de incumplimiento de las Bases o de la convocatoria, así como en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, así como en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) aprobada por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife mediante acuerdo plenario adoptado en sesión de fecha 9 de julio de 2021.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la referencia que en la misma se realiza a la Intervención General del Estado se entiende referida a la Intervención General del Cabildo Insular.

18.2.- Las Entidades beneficiarias obligadas al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas antes de ser requeridas al efecto por la Administración.

Para ello deberán dirigirse, a través de su Área Personal de la Sede Electrónica del Cabildo Insular, al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud solicitando la emisión del cuaderno de pago.

Cuando se produzca la devolución, la Administración calculará los intereses de demora de conformidad a lo prevenido en el artículo 90 del Reglamento General de Subvenciones y requerirá el pago de los mismos mediante la emisión del cuaderno de pago correspondiente.

19. CONTROL FINANCIERO.

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán la obligación de someterse a las actuaciones de control de la Intervención General del Cabildo Insular de Tenerife.

Los Ayuntamientos beneficiarios de la subvención estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta información sea requerida en el ejercicio de dichas funciones de control, en cuyo ejercicio los órganos citados tendrán las facultades definidas en el art. 46 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo a los presupuestos del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

20. RÉGIMEN SANCIONADOR.

El régimen sancionador en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (L.G.S.).

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor y secretario, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (B.O.P. núm. 74 de 19 de junio de 2019).

21. RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ordenanza General de Subvenciones (Texto Consolidado) del Cabildo Insular de Tenerife, publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021, así como en los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003.

22. TRATAMIENTO DE DATOS.

Responsable del tratamiento: Excmo. Cabildo Insular de Tenerife. Plaza de España número 1, C.P. 38003 Santa Cruz de Tenerife.

Delegado de Protección de Datos: Telefónica Soluciones de Informática y Comunicaciones de España SAU, correo electrónico de contacto: delegadoprotecciondatos@tenerife.es.

Finalidad del Tratamiento: Gestión y tramitación de la solicitud.

Legitimación del tratamiento y destinatarios: reflejados en el Registro de Actividades de Tratamiento.

Plazos de conservación: los plazos legalmente previstos en la normativa vigente (en el caso de consentimiento mientras no se revoque el mismo). **ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento:** mediante la presentación de un escrito firmado electrónicamente o con copia del DNI o documento similar dirigidos al Centro de Servicios al Ciudadano del Cabildo Insular de Tenerife, sito en la Plaza de España, nº 1, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife o a la dirección de correo electrónico delegadoprotecciondatos@tenerife.es. En el caso que considere que sus derechos no han sido debidamente atendidos, puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

23. ANEXOS.

- | | |
|------------|---|
| ANEXO I. | Relación de documentación a presentar junto con la solicitud. |
| ANEXO II. | Modelo de Memoria del proyecto a desarrollar. |
| ANEXO III. | Ficha Resumen del proyecto. |
| ANEXO IV. | Relación de documentación a presentar en el momento de la justificación. |
| ANEXO V. | Modelo de Memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas. |

- ANEXO VI. Ficha resumen de ejecución del proyecto.
- ANEXO VII. Modelo de Memoria Económica de Justificación.
- ANEXO VII-1A. Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a los costes salariales de los trabajadores.
- ANEXO VII-1B. Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a los gastos subvencionados (Exceptuando los del Anexo VII-1A y Anexo VII-1C).
- ANEXO VII-1C. Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a las becas de formación.
- ANEXO VII-1D. Listado de periodos de incapacidad temporal transitoria.
- ANEXO VII-2. Declaración de ingresos y gastos.
- ANEXO VIII. Certificación de pago final y justificación de la subvención.
- ANEXO IX. Declaración responsable del cumplimiento de obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.
- ANEXO X. Comunicación de la remisión de ofertas al Servicio Canario de Empleo.

ANEXO I

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- Modelo normalizado oficial de SOLICITUD de subvención específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife para cada convocatoria, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica **<https://sede.tenerife.es>**, apartado Trámites y Servicios, debidamente cumplimentado y firmado por el/la representante legal.
- Acreditación de la representación con la que se actúa.
- Memoria resumen del proyecto o programa a desarrollar, según el modelo del **Anexo II**, firmada por el/la representante de la Entidad.
- Ficha Resumen del proyecto (**Anexo III**).
- En el supuesto de aportación de financiación municipal, se deberá presentar, junto con la solicitud, un documento acreditativo de la existencia de crédito presupuestario suficiente y adecuado para hacer frente a la misma o compromiso de aportación suscrito por órgano competente.

Todos los documentos deberán estar debidamente firmados por el Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO II

MODELO DE MEMORIA DEL PROYECTO A DESARROLLAR

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

DIAGNÓSTICO Y ANÁLISIS PREVIO QUE JUSTIFICA LAS ACTUACIONES A REALIZAR EN EL PROYECTO

(Realizar un análisis y diagnóstico previo que justifique la necesidad de las actuaciones a realizar en el proyecto que se exponen en los apartados siguientes).

OBJETIVO GENERAL PREVISTO

(En todo caso debe estar alineado con el objeto de la convocatoria de subvenciones)

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

(Deben ser el desglose del objetivo general y estar fundamentados en relación con los ODS de la Agenda 2030)

Asimismo, se indicará la contribución del proyecto al fomento del empleo y de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres a nivel local.

RELACIÓN DE ACTUACIONES A DESARROLLAR EN LA FASE DE CONTRATACIÓN

(Describir detalladamente las actuaciones a realizar en la fase de contratación del proyecto, entendidas como ejecución de obras o servicios para la consecución de uno o varios objetivos específicos, indicando en qué línea de la Base 6.A se encuadra cada una, incluyendo información relativa a los puestos de trabajo temporales a cubrir para la ejecución de cada una de las actuaciones).

Deben diferenciarse estas actuaciones con las tareas a realizar por cada perfil profesional para contribuir a llevar a cabo dichas actuaciones.

DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS FASES DE SELECCIÓN, ORIENTACIÓN, FORMACIÓN, Y SEGUIMIENTO DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES CONTRATADAS EN EL PROYECTO, ASÍ COMO LAS ACTIVIDADES DE PROSPECCIÓN A REALIZAR.

- a) Fase de Selección (especificar número de personas a contratar por tipos de puestos de trabajo (perfiles), número de personas candidatas, número de personas en lista de reserva).
- b) Fase de formación (detallar las actividades formativas previstas y su metodología, describiendo los diferentes talleres a impartir, especificando para cada uno, finalidad, contenidos, duración, número de alumnos/as, fórmula de contratación de docentes, perfil profesional de la persona docente y coste de la hora de formación).
- c) Orientación, seguimiento y prospección (indicar qué tipo de acciones se realizarán en cada uno de estos ámbitos, forma de ejecución (con medios propios o con colaboración de otras entidades) metodología y temporalidad de las mismas).

CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS EN EL PROYECTO

- Indicar el número total de personas a contratar, diferenciando personas cualificadas, no cualificadas y de coordinación/apoyo.
- Detallar las categorías profesionales (perfiles) del personal a contratar, así como el número de personas en cada una de ellas, el tipo de puesto que se trata (cualificado, no cualificado y coordinación/apoyo), las funciones y tareas que realizarán para llevar a cabo cada una de las actuaciones a desarrollar en el proyecto en que intervengan, y las características de los contratos laborales correspondientes (duración, jornada, tipo de contrato y convenio colectivo aplicable).

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

- Duración del proyecto en meses.
- Fecha prevista de inicio y de finalización, especificando obligatoriamente día, mes y año.
- Temporalización por meses de cada una de las fases del proyecto (selección, formación, orientación, seguimiento, prospección, contratación laboral, ...).

INDICADORES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados esperados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto).

Objetivo Específico 1		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1A		
Actuación 1A		
.....		
.....		
Actuación 2A		
Actuación 2A		
.....		
.....		

Objetivo Específico 2		
Actuación	Indicador	Resultado previsto
Actuación 1B		
Actuación 1B		
.....		
.....		
Actuación 2B		
Actuación 2B		
.....		
.....		

ACTUACIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO.

(Especificar las acciones de publicidad obligatorias según las bases y convocatoria del proyecto, así como otras que se prevea realizar).

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS**A) PRESUPUESTO GENERAL:****GASTOS**

1. Formación:		
Complementaria transversal		
Competencias laborales		
Competencias profesionalizantes		
Otros gastos de formación		
2. Becas		
3. Coste del personal contratado		
Salarios		
Indemnización		
Seguridad Social		
4. Publicidad		
5. Otros gastos no subvencionables		
TOTAL GASTOS		

INGRESOS

1. Subvención del Cabildo de Tenerife	
2. Aportación del Ayuntamiento	
3. Otros ingresos	
TOTAL INGRESOS	

(De acuerdo a la Base 6, las partidas de gastos deberán estar suficientemente detalladas en el presupuesto del proyecto, dividiéndolas en sub-partidas, en su caso, justificadas y explicadas posteriormente. Los costes presupuestados deben ser razonables y adecuados a las características y dimensiones de las actividades a desarrollar, desestimando aquellas solicitudes que no cumplan con estas premisas).

B) EXPLICACIÓN DETALLADA, CÁLCULO Y JUSTIFICACIÓN RAZONADA DE CADA UNA DE LAS PARTIDAS DE GASTO.

C) COSTES DE PERSONAL

Perfil/Categoría	Datos Mensuales				Nº de puestos (B)	TOTAL (A) x (B)
	Retribuciones (1)	Seguridad Social (2)	Indemnización (3)	Nº Meses (4)		
PUESTOS CUALIFICADOS						
.....						
.....						
.....						
Total cualificados						
PUESTOS NO CUALIFICADOS						
.....						
.....						
.....						
Total no cualificados						
COORDINACIÓN						
.....						
.....						
.....						
Total Coordinación						
TOTAL GENERAL						

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO III**FICHA RESUMEN DEL PROYECTO**

Corporación Local:	
NIF/CIF	
Denominación del Proyecto:	
Tipología (ODS vinculados)	
Objetivos del Proyecto :	
Actuaciones a desarrollar:	
Localización de la actuación:	
Duración total (meses):	Fecha de inicio y fin del proyecto

COSTES TOTALES DEL PROYECTO	
Coste total del Proyecto:	€
Subvención solicitada	€
Aportación Municipal	€

PERSONAS PARTICIPANTES EN LA FORMACIÓN				
	TOTAL	Personas de coordinación y/o apoyo	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas				
Nº de horas de formación transversal				
Nº de horas de formación en competencias laborales				
Nº de horas de formación profesionalizante				

PERSONAS CONTRATADAS				
	TOTAL	Personal de coordinación y/o apoyo	Personal cualificado	Personal no cualificado
Nº Personas				

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL DE COORDINACIÓN Y/O APOYO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

OCUPACIONES DEL <u>PERSONAL NO CUALIFICADO</u> QUE SE SOLICITA EN EL PROYECTO			
Categoría Profesional	Nº de Trabajadores	% Jornada	Breve descripción de las tareas a desarrollar para cada ocupación en el proyecto

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO IV

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR EN EL MOMENTO DE LA JUSTIFICACIÓN

- Una Memoria detallada descriptiva y gráfica de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, de acuerdo al modelo contenido en el **ANEXO V**.
- Ficha Resumen de ejecución, de acuerdo al modelo contenido en el **ANEXO VI**.
- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas de acuerdo a lo previsto en el **ANEXO VII**, donde se expliquen las incidencias que se hayan producido durante la ejecución del proyecto y que hayan afectado a las relaciones de pagos presentadas, de acuerdo al modelo contenido en la correspondiente convocatoria. Esta memoria además contendrá:
 - Relación clasificada de los gastos de la actividad según los modelos previstos en el **Anexo VII-1A** y **Anexo VII-1B**.
 - Relación justificativa de los pagos realizados correspondientes a las becas de formación según el modelo previsto en el **Anexo VII-1C**
 - Listado de periodos de incapacidad temporal transitoria durante la fase de contratación según el modelo previsto en el **Anexo VII-1D**
 - Resumen de ingresos y gastos que hayan financiado la actividad subvencionada, de acuerdo con el modelo previsto en el **Anexo VII-2**.
- Certificación expedida por el órgano de la Entidad beneficiaria que tenga atribuidas las funciones de fiscalización, previas las actuaciones de comprobación que éstos estimen necesarias, conforme al modelo que se adjunta como ANEXO VIII.
- Declaración responsable de cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado. ANEXO IX.
- Acreditación del cumplimiento de lo dispuesto en las presentes Bases Reguladoras, en relación con la **información y publicidad** de la subvención concedida en los términos y forma recogidos en la correspondiente convocatoria, mediante la aportación de los materiales y documentos que en aquella se concreten.
- Tabla de Indicadores**, en formato Excel, de las personas participantes en el proyecto subvencionado de acuerdo a lo previsto en el Punto 6 de la memoria descriptiva y gráfica de las actuaciones desarrolladas (Anexo V).

Todos los documentos deberán estar debidamente firmados por el Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO V**MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE LAS ACTUACIONES
DESARROLLADAS**

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

**MODELO DE MEMORIA DESCRIPTIVA DE LAS ACTUACIONES
DESARROLLADAS**

**1. RESUMEN DETALLADO DE LAS ACTUACIONES LLEVADAS A CABO EN
EL PROYECTO.**

(De cada una de las actuaciones previstas en la memoria de solicitud indicar: denominación, contenido, personal contratado que interviene en la actuación (número de personas por perfil), contenido de las actuaciones, tareas realizadas por el personal contratado según perfiles y temporalización indicando fechas exactas.

No confundir las actuaciones incluidas en el proyecto con las tareas a realizar por cada perfil profesional para llevar a cabo dichas actuaciones.

2. INDICADORES GENERALES DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Tabla de indicadores, cualitativos y/o cuantitativos, que permitirá medir los resultados del proyecto financiado en términos de objetivos específicos previstos y las actividades desarrolladas para ello (añadir tantos objetivos y actividades como se definan en el proyecto).

Objetivo Específico 1			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1A			
Actuación 1A			

Objetivo Específico 1			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
.....			
Actuación 2A			
Actuación 2A			
.....			

Objetivo Específico 2			
Actuación	Indicador	Resultado previsto	Resultado Conseguido
Actuación 1B			
Actuación 1B			
.....			
Actuación 2B			
Actuación 2B			
.....			

3. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE SELECCIÓN.

(Describir todas las actuaciones llevadas a cabo en esta fase, incluyendo necesariamente fechas de publicación de las bases de selección, fecha de remisión de las ofertas al SCE, número de candidatos recibidos por puesto, número de personas seleccionadas por puesto para la formación, etc.).

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

4. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE FORMACIÓN.

(Indicar el porcentaje de formación que han completado los participantes, indicando expresamente cuantos no han superado el 70% de las horas de formación).

Describir los cursos/talleres realizados, indicando para cada uno de ellos: fechas de celebración, nº de horas, nº de jornadas, nº de personas formadas, nº de personas que no finalizan la formación, nº de personas formadas para lista de reserva, fórmula

por la que se ha contratado los servicios de formación, perfil profesional de la persona docente y coste abonado por hora de formación).

(Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.)

5. RESUMEN DETALLADO DE LAS FASES DE ORIENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y PROSPECCIÓN.

(Describir todas las actuaciones realizadas en cada uno de estos ámbitos, indicando fechas de realización y forma de ejecución: medios propios o con colaboración de otras entidades)

(Indicar datos cuantitativos relativos a las acciones realizadas: nº de personas orientadas, empresas contactadas, posibles inserciones laborales, ...)

(Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.)

6. RESUMEN DETALLADO DE LA FASE DE CONTRATACIÓN.

De cada uno de los contratos realizados indicar fechas de inicio y fin, duración, % de jornada, cumplimiento de la base 6.3.

Indicar y justificar las desviaciones sobre lo previsto en la memoria de solicitud.

Además, se deberá presentar cumplimentada la siguiente tabla, con información de las personas participantes en el proyecto, en formato excel, que se encontrará disponible para su descarga en la sede electrónica.

ID persona	
Sexo	Femenino
	Masculino
	No binario
Edad	
Municipio del proyecto	
Municipio de residencia	
Empadronamiento en municipio +6 meses	Si
	No
Tipo de Titulación	Sin cualificación
	Certificado escolaridad
	Graduado escolar
	Eso
	Bachillerato
	CF grado medio
CF grado superior	

Tipo de Titulación	Diplomatura
	Grado
	Licenciatura
	Máster
Titulación concreta (especificar)	
Primer empleo	Si
	No
Colectivo prioritario (base 6.3.c)	Grupo 1
	Grupo 2
	Grupo 3
	Otro
Perfil	Coordinación
	Con cualificación
	Sin cualificación
Horas recibidas de formación profesionalizante	
Horas recibidas de formación competencias blandas	
Horas recibidas de formación transversal	
Importe de la beca recibida	
En lista de reserva	Si
	No
Contratado	Si
	No
Tipo de contrato	
Duración del contrato (en meses)	
Fecha de inicio del contrato (dd/mm/aaaa)	
Fecha fin del contrato (dd/mm/aaaa)	
Motivo	Por finalización del contrato
	Por no superación del periodo de prueba
	Por baja voluntaria
	Por inserción laboral
	Por despido
	Otros (especificar)
Categoría profesional del puesto	1. Ingenieros y Licenciados
	2. Ingenieros Técnicos, Peritos y Ayudantes Titulados
	3. Jefes Administrativos y de Taller

Categoría profesional del puesto	4. Ayudantes no Titulados
	5. Oficiales Administrativos
	6. Subalternos
	7. Auxiliares Administrativos
	8. Oficiales de primera y segunda
	9. Oficiales de tercera y Especialistas
	10. Peones
	11. Trabajadores <18 años, cualquiera que sea su categoría profesional
Denominación del puesto	
Jornada laboral (en porcentaje)	
Sector de actividad del contrato	Agenda ODS
	Agricultura y ganadería
	Asesoramiento Empresas
	Comercio
	Construcción
	Cultura
	Desarrollo económico
	Educación
	Energías Renovables
	Igualdad
	Jardinería
	Limpieza
	Medio ambiente y residuos
	Nuevas Tecnologías
	Urbanismo
	Saneamiento
	Bienestar social
	Suministro de agua
Turismo	
Emergencia hídrica	
Otros (especificar)	
Salario bruto mensual	
Ausencias por IT (en días)	
Ausencias por otros motivos justificados (en días)	
Ausencias por motivos no justificados (en días)	

7. CIERRE DEL PROYECTO.

En caso de que el proyecto finalice con posterioridad al fin de la fase de contratación, explicar detalladamente las actuaciones que se llevaron a cabo en ese periodo.

8. DURACIÓN DE LA EJECUCIÓN REAL DEL PROYECTO

(Especificar obligatoriamente día, mes y año)

Fecha aprobada de inicio:

Fecha aprobada de finalización:

Fecha real de finalización (cuando haya habido prórroga motivada y aprobada):

9. DATOS GLOBALES SOBRE PERSONAS PARTICIPANTES EN EL PROYECTO.

Indicar el número total de personas que participa en cada una de las actuaciones del proyecto, dividido por fases, especificando cuántas inician, cuántas finalizan, cuántas quedan en lista de reserva, resumen de las incidencias (ausencias, motivos por los que no finaliza el contrato, sustituciones).

MODELO DE MEMORIA GRÁFICA DE LAS ACCIONES DE PUBLICIDAD DEL PROYECTO

Especificar las acciones de publicidad realizadas aportando material gráfico de cada una de ellas, diferenciando entre las acciones obligatorias según las bases y la convocatoria del proyecto y las adicionales incluidas en la memoria de solicitud aprobada.

Incluir constancia gráfica de todos los aspectos requeridos en la convocatoria y en las bases y aportar las muestras originales, copias y fotografías requeridas por las mismas.

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VI**FICHA RESUMEN DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

Corporación Local:			
NIF/CIF			
Denominación del Proyecto:			
Tipología (ODS vinculados)			
Objetivos del Proyecto :			
Actuaciones a desarrolladas:			
Localización de la actuación:			
Duración total (meses):		Fecha de inicio y fin del proyecto	

COSTES TOTALES DEL PROYECTO	
Coste total del Proyecto	€
Subvención concedida	€
Subvención gastada	€
Aportación Municipal	€
Subvención a reintegrar	€

INFORMACIÓN SOBRE LA FORMACIÓN IMPARTIDA			
	Nº de Personas Participantes		
Tipo de puesto	Previstas	Reales	Diferencia
Coordinación y/o apoyo			
Con cualificación			
Sin cualificación			
TOTAL			
	Nº de horas recibidas por personas participantes		
Tipo de Formación	Coordinación y/o apoyo	Con cualificación	Sin Cualificación
Transversal obligatoria			
Competencias laborales			
Profesionalizante			
TOTAL			

PERSONAS CONTRATADAS				
	TOTAL	Personas de apoyo y/o coordinación	Personas con cualificación	Personas sin cualificación
Nº Personas				
% de mujeres contratadas sobre el total				
% contrataciones sobre el total				

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII

MODELO DE MEMORIA ECONÓMICA DE JUSTIFICACIÓN

AYUNTAMIENTO:

EJERCICIO:

DENOMINACIÓN DEL PROYECTO:

1. GASTOS DE PERSONAL.

- Relación clasificada de los gastos de personal según el modelo previsto en el anexo VII-1A.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

- Listado de los periodos de incapacidad temporal transitoria según el anexo VII-1D de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de la incidencia de los periodos de incapacidad temporal transitoria en la ejecución del presupuesto de costes de personal.

2. GASTOS DE FORMACIÓN Y OTROS GASTOS SUBVENCIONADOS.

- Relación clasificada de los gastos de formación y otros gastos subvencionables distintos de los costes de personal y becas de formación, según el modelo previsto en el anexo VII-1B de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

3. BECAS DE FORMACIÓN.

- Relación clasificada de los gastos por becas de formación según el modelo previsto en el anexo VII-1C de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

4. DECLARACIÓN DE GASTOS E INGRESOS.

- Resumen global de gastos e ingresos que hayan financiado la actividad subvencionada según el modelo previsto en el Anexo VII-2 de las bases reguladoras.

Explicación y cálculo de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento.

- Explicación detallada, cálculo y justificación razonada de las incidencias globales y de las desviaciones producidas respecto del presupuesto aprobado en la resolución de otorgamiento que no hayan sido explicadas anteriormente.

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII-1A**RELACIÓN JUSTIFICATIVA DE LOS PAGOS REALIZADOS CORRESPONDIENTES A LOS COSTES SALARIALES DE LOS TRABAJADORES**

BENEFICIARIO:

PROYECTO:

Breve descripción del gasto	Apellidos y nombre de/la trabajador/a	N.I.F./C.I.F.	Ocupación	Fecha de pago	Método de Pago	Importe bruto	Importe conceptos	Total imputado	
Nómina mes/año	Nombre trabajador								
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
IRPF									
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
Nómina mes/año	Nombre trabajador								
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
IRPF									
Seguridad. Social Trabajador/Mes									
					TOTALES				

NOTAS IMPORTANTES:

- Añadir a la relación el pago de la indemnización por finalización de contrato.
- Cumplimentar nombre, apellidos, sello y firma del responsable de la contabilidad en todas las páginas.

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VII-2**DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS**

Nombre y Apellidos NIF
 en representación de la
 Entidad....., CIF:

GASTOS	IMPORTE PRESUPUESTADO (A)	IMPORTE JUSTIFICADO (B)	DESVIACIÓN (B) – (A)
1. Formación:			
Complementaria transversal			
Competencias laborales			
Competencias profesionalizantes			
Otros gastos de formación			
2. Becas			
3. Coste del personal contratado			
Salarios			
Indemnización			
Seguridad Social			
4. Publicidad			
5. Otros gastos no subvencionables			
TOTAL GASTOS			

INGRESOS	IMPORTE PREVISTO (A)	IMPORTE JUSTIFICADO (B)	DESVIACIÓN (B) – (A)
1. Subvención del Cabildo de Tenerife			
2. Aportación del Ayuntamiento			
3. Otros ingresos			
4. Otras subvenciones obtenidas			
5. Otras subvenciones solicitadas pendientes de resolución			
TOTAL INGRESOS			

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

ANEXO VIII**CERTIFICACIÓN DE PAGO FINAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN**

D./Dña....., en calidad de Secretario/a u órgano competente de la Entidad Local, con NIF.....,

CERTIFICA

- Que mediante Resolución n.º de fecha se concedió una subvención directa, para la realización del proyecto por importe de€, y ha sido registrada en la contabilidad de la entidad.
- Que la subvención obtenida se ha destinado a la realización de la actividad y al cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida de acuerdo con la normativa aplicable a la misma.
- Que los gastos efectuados y pagados a tal fin, con cargo a dicha subvención son los que se detallan a continuación y cuyos justificantes individualizados se encuentran disponibles en las dependencias de esta Entidad Local para las actuaciones de comprobación legalmente establecidas.

DETALLE DE LA JUSTIFICACIÓN	IMPORTE
COSTES LABORALES TOTALES DERIVADOS DE LA CONTRATACIÓN	
Coste salarial pagado por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste salarial pagado con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LA FORMACIÓN	
Coste de formación pagado por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de formación pagado con cargo a la subvención concedida	

COSTES TOTALES DERIVADOS DE LAS BECAS DE FORMACIÓN	
Coste de las becas pagados por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de las becas pagados con cargo a la subvención concedida	
COSTES TOTALES DERIVADOS DE LA PUBLICIDAD	
Coste de la publicidad pagados por la entidad beneficiaria con cargo a aportación municipal	
Coste de la publicidad pagados con cargo a la subvención concedida	
SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR EL CABILDO DE TENERIFE	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN GASTADA	
IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN A REINTEGRAR POR LA ENTIDAD	
FECHA DE REINTEGRO	

Ena de de 20

Interventor/a o Secretario/a u Órgano
de Control Permanente

Vº Bº del/la Alcalde/sa
Presidente/a

ANEXO IX

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Cumplimiento de las obligaciones en la ejecución del proyecto subvencionado.

D/Dña., en calidad de
Alcalde/sa Presidente/a del Ayuntamiento de.....

DECLARA que esta Corporación Local.

- Ha verificado los requisitos establecidos en el punto 6.3.b) de las bases reguladoras de la subvención, que no hayan sido comprobados por la Oficina de Empleo del SCE.
- Ha cumplido con las obligaciones documentales y plazos establecidos en las bases y convocatoria de la subvención.
- Ha cumplido con las obligaciones relativas a la ejecución de las fases de selección, orientación, formación y prospección que se establecen en las bases reguladoras de la subvención.

Y para que así conste, firmo electrónicamente la presente declaración.

ANEXO X**COMUNICACIÓN DE LA REMISIÓN DE OFERTAS AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**

CORPORACIÓN LOCAL O ENTIDAD BENEFICIARIA:

D/D^a. en calidad de.....
(especificar el cargo que ostenta) de la
Entidad.....

ACREDITA

Que las ofertas genéricas de empleo correspondientes al proyecto denominado, localizado en, cuya realización se llevará a cabo en colaboración con el Cabildo Insular de Tenerife, según lo establecido en la Resolución de concesión de fecha, han sido remitidas al Servicio Canario de Empleo (SCE) con fecha de de 202....

Lo que se acredita a los efectos de cumplimiento del apartado de las bases reguladoras 8.1.

En a de 202...

El Responsable de la Entidad Beneficiaria u órgano competente

En Santa Cruz de Tenerife, a diez de julio de dos mil veinticuatro.

EL CONSEJERO INSULAR DE EMPLEO, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, Efraín Medina Hernández, firmado digitalmente.